



SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: FOLIO 0400843000266 24.
Asunto: Declaratoria de Incompetencia de la Secretaría de Gobierno.

NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL: Sak.
CORREO ELECTRONICO: keybaaneros@gmail.com
PRESENTE.-

Por lo que respecta a la solicitud de información pública interpuesta oficialmente el día veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro, a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISAI 2.) con el folio citado al rubro dirigido a esta Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, información relativa:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Se solicita amablemente lo siguiente: a) Obras o proyectos de inversión encomendados a las fuerzas armadas. Debe considerarse la participación de las fuerzas armadas en cualquier momento de las etapas de vida del proyecto, desde su planeación hasta la ejecución y bajo cualquier tipo de contrato o acuerdo, como puede ser contratista o ente ejecutor. a.1) Monto pagado a las fuerzas armadas o sus empresas para la ejecución de dichas obras a.2) Lugar (municipio y localidad) en donde se llevaron a cabo dichos proyectos de inversión a.3) Fuente de financiamiento de los recursos con los que se llevaron a cabo los proyectos antes mencionados a.4) Avance físico-financiero de los proyectos en cuestión b) Proyectos o acciones sociales encomendadas o asignadas a las fuerzas armadas, tales como distribución de transferencias a la población, elaboración de bienes o provisión de cualquier servicio, entre otros. b.1) Monto asignado a dichas acciones b.2) Fuente de financiamiento de los recursos con los que se llevaron a cabo los proyectos antes mencionados Se pide lo anterior por fecha de ejecución de los recursos (día, mes y año) y desde 2012 a la fecha”... (Sic).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, Cuarta Época, Año VII, No. 1519, de fecha 14 de septiembre de 2021, se publicó el Decreto NÚMERO 253 a través del cual se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche. Dicho lo anterior y de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2, 22 inciso letra A, fracción I y 27 se le otorgan las facultades y competencias a la Secretaría de Gobierno del Poder ejecutivo del Estado de Campeche.

Que, de acorde a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, Artículo 3 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría Gobierno es competente para recibir y dar trámite a las solicitudes, realizar los trámites internos para la atención de las solicitudes recibidas **y efectuar las notificaciones**



a los solicitantes de la información que como respuesta se le informa, proporcionada por el área administrativa del sujeto obligado a las que el asunto corresponda.

RESULTANDO

SEGUNDO. INFORMACION PROPORCIONADA y/o DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA.- Que efectuado el análisis de la solicitud dirigida a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y conforme a sus atribuciones establecidas en el Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche vigente, así como lo estipulado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, se le informa que este Sujeto Obligado **carece de competencia para dar respuesta a su solicitud.**

Siguiendo ese orden de ideas, el Pleno del INAI mediante el criterio **13/17** ha señalado lo siguiente:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."(Sic)

TERCERO. En ese sentido, y a efecto de favorecer los principios de certeza jurídica, información, celeridad, transparencia y máxima publicidad, preceptuados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y con la finalidad de salvaguardar el derecho que tiene el ciudadano de acceder a la información pública, se le informa que el Sujeto Obligado competente para atender su solicitud es la **Secretaría de la Defensa Nacional**, conforme a sus atribuciones establecidas en el **Artículo 1 fracción IV de Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.**

CUARTO. Por lo tanto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le comunica que su solicitud la deberá remitir **ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mencionado en el párrafo anterior.**

QUINTO. En tenor de lo anterior, ésta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, ha motivado y fundamentado la presente determinación, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución. En ese sentido, con fundamento en los artículos 4, 6, 7, 22 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, esta Unidad tiene a bien indicarle al solicitante que, en atención al tipo de información de la cual desea allegarse, la misma, corresponde peticionarla a la **Secretaría de la Defensa Nacional**, toda vez que es el Sujeto Obligado que pudiera contener la información que requiere, misma que cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones. Por lo tanto, es de indicarle al solicitante que puede realizar su solicitud por la misma vía, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, seleccionando en el rubro denominado **"Estado o Federación"**, la opción de **"Federación"**



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

posteriormente señalará "**Secretaría de la Defensa Nacional**". Por lo que continuación se le proporciona el link a través del cual puede acceder a la mencionada Plataforma, siendo el siguiente:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#sujetosObligados>

Esperando que la información aquí proporcionada haya sido de utilidad, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SEXTO. Que tomando en consideración que el solicitante presenta su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se entenderá que acepta las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, motivo por el cual se procede a notificar esta resolución administrativa por conducto de la PNT, así como en los estrados de la oficina de esta Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Gobierno; sito en Palacio de Gobierno Tercer Piso, 8 Núm. 149 entre calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000 en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Así lo resolvió y firma el Ciudadano L.D. Esteban Manuel Can Moo, encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno y sus organismos desconcentrados, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, siendo el día cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro.